

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Abril 27 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 607 RADICACION No 2022- 198

Palmira, veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrado a través de apoderada judicial por la señora PAOLA ANDREA ARIAS SALAZAR.

Tomando como referencia las providencias fechadas 05 de junio 2019, dictadas dentro de los procesos radicados bajo el número 76-520-31-03-004-2019-00028-01 y 76-520-31-03-004-2019-00030-01 del Honorable Tribunal Superior de Buga- Sala Civil Familia, Magistrada Ponente Dra. BARBARA LILIANA TALERÓ ORTIZ, que dirimió el conflicto de competencia suscitado entre este Despacho Judicial y el Juzgado cuarto Civil Circuito de Palmira - Valle, **DETERMINÓ** que la competencia para conocer de la demanda para proceso de Cancelación y/o Anulación de Registro Civil de Nacimiento, corresponde a los jueces Civiles Municipales, en aplicación a lo señalado en el numeral 6º del artículo 18 del C. G. P.

Colorario de lo anterior, el competente para conocer de CANCELACION y/o ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (R)., de esta ciudad, lo que lleva a que se deba rechazar de plano la presente demanda por carecer de competencia, ordenando al tiempo su remisión a dicha oficina judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Reparto de esta ciudad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 60** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Abril 28 de 2022**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR